

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ADPCION  
No. 2021-0216

Conforme a los lineamientos establecidos por el artículo 90 del C.G.P., concordante con el artículo 124 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, se inadmite la anterior demanda para que en un plazo de cinco (5) días se subsanen los defectos de los que adolece, so pena de Rechazo:

- El certificado vigente de antecedentes penales de los adoptantes.
- La certificación del ICBF, sobre la idoneidad física, mental, social y moral de los adoptantes expedida con antelación no superior a seis meses.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
Jueza,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 054  
HOY: 08 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA